

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA  
DEPARTAMENTO DE PATENTES

1. Elección de presidente y secretario.  
2. Firma y aprobación de estados financieros del periodo 1999.  
3. Firma y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2000.  
4. Elección del administrador del condominio.

a) Naturaleza del recurso  
Los recursos presentados por la empresa Tralapa, Limitada contra la resolución N° RRG-963-99 son los de revocatoria con apelación en subsidio, cuyo marco legal aplicable es el establecido en los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios. Al respecto se debe señalar que, en primer lugar, corresponde resolver la revocatoria, momento en el cual se emplazará a las partes ante el superior jerárquico.

b) Aspectos temporales del recurso  
En primer lugar, se debe señalar que la Resolución RRG-963-99 publicada en el Alcance N° 195 de "La Gaceta" N° 195 del 7 de octubre de 1999, le fue debidamente notificada a la parte recurrente en el lugar señalado para alonder notificaciones el día 13 de octubre de 1999, presentando el escrito de interposición de los recursos el mismo día en que fue notificado.  
Por lo tanto, debemos entender que el recurso presentado se encuentra dentro del plazo legal estipulado para su interposición ante esta Administración.

c) Terminación  
En relación con este aspecto, se debe indicar que la gestión presentada por la empresa Tralapa, Limitada fue interpuesta por parte de las personas que aparecen comisionadas en autos para participar en los trámites de este procedimiento administrativo.

II.—Análisis del Recurso por el Fondo  
Revisado el libelo del recurso de revocatoria, se deduce que la argumentación principal es de naturaleza técnica y respecto a estos puntos se reserva el análisis al criterio de la Dirección de Agua, Sanamiento y Transporte, emitido mediante el oficio N° 959-DASTRA-99, donde se indica que no procede lo solicitado por el recurrente.

II.—Que en relación con los aspectos técnicos involucrados se concluye por parte del órgano asesor en su informe 959-DASTRA-99 que:  
1°—En relación con la solicitud de Tralapa, Ltda., de revisar las tarifas autorizadas para sus trayectos San José-Playa Flamingo, San José-Junquillal y San José-Santa Cruz, por no haberse dado aumento proporcional a sus servicios extra con respecto a los normales, dado que ambos servicios, regular y extra, son brindados por el mismo concesionario, a su caso se le aplicó el criterio estipulado en los considerandos X-g) de la Resolución recurrida RRG-963-99, que textualmente indican:

iii. Cuando en la ruta servida se tengan servicios por autobús, complementarios (buseta y/o microbús) o servicios alternativos (directos, expresos o extras), se analizarán como variaciones o modificaciones implícitas a la capacidad de transportación autorizada, por conveniencia operativa, por lo que se mantendrá la diferencia tarifaria absoluta que actualmente exista entre ellas, si y solo si son ofrecidas por concesionarios y/o permisionarios diferentes.

iv. Cuando ambos servicios son ofrecidos por un mismo operador se otorgará aumento para los servicios complementarios o alternativos si y solo si, la tarifa determinada para el autobús resultare superior...

2°—No obstante, en el caso particular de su trayecto San José-Playa Flamingo, el criterio no fue aplicado en forma consistente, pues lo que correspondía era equipar la tarifa del servicio extra con la del regular, por cuanto la de este último resultó mayor después del ajuste. En consecuencia, procede aplicarle el incremento que en el cuadro de la recomendación se detalla.

3°—Con respecto a su petición acerca del trayecto San José-Tamarindo, que cuenta con un mayor kilometraje que el de San José-Santa Cruz, y se le asignó una tarifa más baja, fueron revisados los cálculos y se concluye que procede aplicarle el incremento que en el cuadro de la recomendación se detalla.

4°—En cuanto su objeción sobre el trayecto San José-Playa Panamá, no se emite criterio por cuanto el mismo pertenece a la ruta N° 571, que en los registros del MOPIT aparece a nombre de un permisionario que no es el recurrente, y tampoco este aporte constancia de ejercer la representación de dicha ruta; por otra parte, para su caso tampoco procede el análisis de corredor común, si esta fuera la intención implícita.

5°—Con respecto a que la tarifa aprobada para el servicio no está acorde con la calidad que reciben los usuarios, se opina, salvo mejor criterio jurídico, que la Ley no especifica que la función de control de calidad deba coincidir con un mismo acto de fijación tarifaria.

No obstante aunque en la fijación recurrida, el modelo tarifario no contempla ese factor, desde su creación la Autoridad Reguladora viene realizando inspecciones y evaluaciones a las rutas de autobuses, con el fin de obtener un registro que sirva de base para realizar y definir los estudios tarifarios y establecer un balance precio-calidad.

N° Ruta	Descripción de la Ruta	Tarifa según Resol. 963-99	Tarifa según Recurso	Ajuste
599	San José-Santa Cruz x Interamericana y Exts. Ext. San José-Playa Flamingo (refuerzos o extras)	1.550	1.685	135
	Ext. San José-Playa Tamarindo	1.510	1.620	110

Por tanto,

En razón de lo expuesto, al amparo de las facultades que le confieren a la Autoridad Reguladora la Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública,

El Regulator General

Resuelve:

I.— Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria presentado por la Empresa Tralapa, S; A contra la Resolución RRG-963-99 en cuanto a los trayectos San José-Playa Flamingo y el trayecto San José-Tamarindo, debiéndose entender denegado en todo, aquello que no fue otorgado expresamente, en consecuencia se modifica el pliego tarifario de conformidad con el cuadro siguiente:

N° Ruta	Descripción de la Ruta	Tarifa según Resol. 963-99	Tarifa según Recurso	Ajuste
599	San José-Santa Cruz x Interamericana y Exts. Ext. San José-Playa Flamingo (refuerzos o extras)	1.550	1.685	135
	Ext. San José-Playa Tamarindo	1.510	1.620	110

II.—Elevar el recurso de apelación incorporado en esta gestión a conocimiento de la Junta Directiva de esta Autoridad Reguladora.

III.—Se cita y emplaza a las partes ante la Junta Directiva de esta Autoridad Reguladora a hacer valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, a efecto de sustanciar el recurso de apelación interpuesto por los reclamantes (artículo 349 LGAP).

Publíquese y Notifíquese.  
Leonel Fonseca Cubillo, Regulator General.—Amalia Godínez Lobo, Secretaria.—(OF. N° 40-DAF-2000).—1 vez.—C-20300.—(3474).

AVISOS  
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO  
La Junta Administrativa de Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, (JASEC) comunica que en el artículo dos, de la sesión ordinaria N° 3.446, celebrada el día tres de enero del año dos mil, dispuso nombrar al Sr. Rolando Rodríguez Brenes, mayor, soltero, vecino de Cartago centro, estudiante, cédula de identidad número tres - trescientos nueve - setecientos cuarenta, presidente de esta junta directiva, asimismo nombrar como vicepresidente al Sr. Salvador Rojas Moya, mayor, casado, ingeniero eléctrico, vecino de Paraiso de Cartago, cédula de identidad número tres - doscientos diecinueve - cero cuarenta y seis. Como secretario de esta junta directiva ha sido nombrado el Sr. Eduardo Villalta Mata, mayor, casado, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres - doscientos veinte - ochocientos ochenta y cuatro. Estos nombramientos vencen el día ocho de enero del año dos mil uno.  
Cartago, enero de 2000.—Lic. Oscar Meneses Quesada, Gerente.—1 vez.—N° 94341.—(2003).

REGIMEN MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 50-99, celebrada el día 13 de diciembre de 1999.

Artículo 16°, por unanimidad y con carácter firme aprobó:  
"La siguiente reglamentación al artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, en la siguiente forma:

Artículo 1° Cobrar un impuesto de 0.25% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que mediante programas de vivienda, declarados de interés social, lleven a cabo las Asociaciones Cooperativas, las Asociaciones Solidaristas, las Asociaciones de Desarrollo Comunal y las Asociaciones de Vivienda, siempre y cuando estén legalmente constituidas.

Artículo 2°—Rige a partir de su aprobación.  
Artículo 3°—Publíquese en el Diario Oficial.



Agencia Fiscal  
Int y como esta regulada en el Código Urbano,  
publicada en "La Gaceta" N° 145 del 1° de agosto de 1981, para otra  
Municipalidad"

Zahyra Artavia Blanco, Jefa Depto. Secretaría.—1 vez.—N°  
94337.—(1805).

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**  
DEPARTAMENTO DE PATENTES  
EDICTOS

Para los fines consiguientes se hace saber, que el señor Fulvio Castro Fernández, cédula 9-041-513, ha solicitado traspaso de la patente de licores nacionales número 47-09, del distrito cuarto de Curridabat, que se explota en el negocio denominado Bar La Ponderosa, situado 300 metros oeste del I.A.F.A., a favor de la señora María Teresa Barrantes Quesada, cédula de identidad tres-dos cuatro-seis cinco tres, vecina de Tres Ríos, La Unión de la provincia de Cartago, de la entidad principal del cementerio, cincuenta metros al sur. Por lo que la Municipalidad de Curridabat otorga el plazo de ocho días hábiles a partir de la presente publicación para oír objeciones de terceros

Ing. Manuel Aguilar Murillo, Alcalde Municipal a. i., Jorge A. Montoya Barquero, Encargado de Patentes.—1 vez.—N° 72992.—(2369).

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO**  
AVISO

La Municipalidad del Cantón Central de Cartago avisa que: según artículo número seis (6) del acta ciento diecisiete (117), sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó en forma definitiva:

Para que el Concejo Municipal autorice a la Alcaldía Municipal de Cartago a aumentar el fondo de la Caja Chica de la Municipalidad de Cartago, de doscientos mil colones (200.000,00), a la suma de cuatrocientos mil colones (400.000,00), en referencia al artículo 109 del Código Municipal, y con fundamento en el incremento de las necesidades municipales.

Asimismo, ningún pago por Caja Chica podrá exceder de \$15.000,00 (quince mil colones).

Héctor Castillo Salmerón, Alcalde Municipal.—1 vez.—N°  
94285.—(1661).

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
ZONA MARÍTIMO TERRESTRE  
EDICTO

Villa Almendros, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-130-784, con domicilio en Puntarenas. Con base en el artículo 38 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 4043 del 2 de marzo de 1977, y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita la concesión de una parcela de terreno, situada en el sector costero de Sana Teresa de Cóbano, cantón central de la provincia de Puntarenas, mide: 1 hectárea 7.841,13 m. Linderos: norte, calle pública de 10 metros de ancho; sur, zona pública en medio de Océano Pacífico; este, camino público de 4,50 metros de ancho; y oeste, zona restringida. Uso condicional de cabinas y zona de servicios básicos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del plan regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación, para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado de 1 colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 4 de enero del 2000.—Marco Antonio Campos Bermúdez, Jefe de Arriendos a.i.—1 vez.—N° 94361.—(2112).

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

**GIANGIO INTERNACIONAL MODA,  
SOCIEDAD ANONIMA.**

Se convoca a los socios de la empresa Giangio Internacional Moda, Sociedad Anónima, a una asamblea general extraordinaria que se realizará en San José, en calle tres, avenidas siete y nueve número seiscientos cincuenta y cuatro, a las quince horas del jueves dos de marzo del año dos mil en primera convocatoria. Caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después con el quórum existente.

Puntos de la agenda:

- 1° Modificar la cláusula quinta del pacto social, con el fin de elevar el capital social a la suma de veinte mil U.S. dólares.
- 2° Informar a los señores accionistas sobre la apertura de la tienda en el Mall San Pedro y la posible apertura de una nueva tienda en la Plaza de la Cultura.

Maribel Avila Echeñique, Presidenta.—1 vez.—N° 73708.—  
(3576).

**CONDOMINIO RESIDENCIAL IBIZA**

Condominio Residencial Ibiza convoca a reunión extraordinaria a celebrarse el día viernes 25 de febrero del 2000, en las instalaciones del condominio, a las 18,00 horas, de no contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 19,00 horas y finalmente en tercera convocatoria a las 20,00 horas con los condóminos presentes. Los asuntos a tratar son los siguientes:

1. Elección de presidente y secretario.
2. Lectura y aprobación de estados financieros del periodo 1999.
3. Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2000.
4. Elección del administrador del condominio.
5. Temas varios.

Fernando Caamaño León, Presidente.—1 vez.—N° 94620.—  
(3577).

**AVISOS**  
**PUBLICACION DE PRIMERA VEZ**  
**FIDUCIARIA PLAN VITAL, S. A.**

Se comunica a los terceros interesados que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fiduciaria Plan Vital, S. A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-137345, celebrada a las 9,00 horas del 21 de julio de 1999, se acordó disminuir el capital social de la compañía en la suma de nueve millones novecientos mil colones (9.900.000), hasta llevarlo a la cantidad de cien mil colones (\$100.000), reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 31 del Código de Comercio.—Marco Vinicio Tristán Orlich, Presidente.—N° 72319.—  
(1528).

**AGROINDUSTRIAS CAPOL, S. A.**

Se comunica a los terceros interesados que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Agroindustrias Capol, S. A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-030769, celebrada a las 9,00 horas del 1° de octubre de 1999, se acordó disminuir el capital social de la compañía en la suma de nueve millones novecientos mil colones (9.900.000), hasta llevarlo a la cantidad de cien mil colones (\$100.000), reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 31 del Código de Comercio.—Marco Vinicio Tristán Orlich, Presidente.—N° 72320.—  
(1529).

**ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE FINCAS, S. A.**

Administración y Desarrollo de Fincas, S. A., cédula jurídica N° 3-101-13884, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del libro de actas de junta directiva y libro de registro de accionistas, por haberse extraviado ambos. Quien se considere afectado debe dirigir las oposiciones a la Unidad de Legalización en término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Carlos Manuel Rojas López, Presidente.—N° 72504.—(1630).

**BANCO DE SAN JOSE**

Se comunica que los siguientes títulos valores, emitidos por el Banco de San José, S. A., a la orden de Jossette Aburto Noguera, cédula 8-072-841, han sido extraviados.

Certificado	Monto	Fecha de emisión	Fecha vencimiento
604294	\$100.000,00	18/01/99	19/04/99
604294/1	\$4.817,95	18/01/99	19/04/99

Por lo tanto solicitamos proceder de inmediato con los trámites de paro de pago y restitución de estos títulos.

San José, 2 de diciembre de 1999.—Ricardo Zamora S., Jefe Sucursal Sabana Oeste.—N° 94298.—(1662).

**C.A., COMUNICACION**

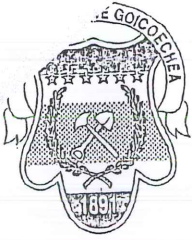
C.A., Comunicación, cédula jurídica N° 3-101-107442, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: 1 diario, 1 mayor, 1 inventario y balances, 1 acta junta directiva, 1 acta asamblea general y 1 registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial "La Gaceta".—24 de noviembre de 1999.—  
N° 94323.—(1775).

**LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S. A.**

Para los efectos de los artículos 690 y 691 del Código de Comercio Líneas Aéreas Costarricenses (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados:

Certificado N° 003105	por 400 acciones	serie H
Certificado N° 03158	por 400 acciones	serie J
Folio 3158. Accionista: Ccís Hecht de Malavassi		Clara Luz,
Norma Naraujo M., Gerente de Accionistas.—N° 72660.—(1949).		





# MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica: 3 - 014 - 042051 - 23

2400

## PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 50-99, celebrada el día 13 de diciembre de 1999, Artículo 16°, por unanimidad y con carácter firme aprobó:

"La siguiente reglamentación al Artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, en la siguiente forma:

Artículo 1° Cobrar un impuesto de 0,25% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que mediante programas de vivienda, declarados de interés social, lleven a cabo las Asociaciones Cooperativas, las Asociaciones Solidaristas, las Asociaciones de Desarrollo Comunal y las Asociaciones de Vivienda, siempre y cuando estén legalmente constituidas.

Artículo 2° Rige a partir de su aprobación.

Artículo 3° Publíquese en el Diario Oficial.

ACUERDO FIRME.

Tal y como reza esta reglamentación adicional al Código Urbano, publicado en La Gaceta N° 145 del 1° de agosto de 1981, para otra Municipalidad."

27 de diciembre 1999

Atentamente



IMPRESA NACIONAL  
FINANCIERO

CC: Archivo 1 ENE. 2000  
Consecutivo

CANCELADO